五壁二





Unidad de Atención a Población Vulnerable Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

> DJ-CONV-COOR-286/22-2 Sistema DIF ZACOALCO DE TORRES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARA EL EJERCICIO 2 0 2 2 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES , JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR EL/LA DIRECTOR/A GENERAL, EL/LA C. PAOLA ADRIANA MONTES MARTÍNEZ, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece en su apartado "NORMATIVIDAD" que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "DIF JALISCO" declara que:

THE PARTY SHAPE SHAPE

Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número







27229/LXII/19 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.

- 1.1. Que es una de las principales Instituciones de Asistençia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- 1.2. Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción IV, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- 1.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.
- 1.4. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

- 2.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 12850, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 03 de diciembre de 1987.
- 2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de ZACOALCO DE TORRES, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores conditiones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en

gina 2





materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- 2.3. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- 2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 16 de septiembre s/n, en la Colonia Centro, del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; C.P. 45750.
- 2.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

3. "LAS PARTES" declaran:

- **3.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.
- 3.3. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorquen las leyes.
- 3.4. Que toda vez que "las partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF Municipal" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.
- 3.5. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su

ina3







conjunto, se les denominará como las "partes", además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "las partes" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "DIF Jalisco" y el "DIF Municipal" para coordínar la operación de los programas alimentarios: Programa de Desayunos Escolares, Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en adelante denominados "LOS PROGRAMAS", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS. - El objetivo de "LOS PROGRAMAS", será el que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022, así como las Reglas de Operación (ROP), que corresponden a los siguientes:

- Programa de Desayunos Escolares: Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.
- Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida: Contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimenticias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.
- Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria: Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.
- La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones de "LOS PROGRAMAS" serán las que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022, así como las Reglas de Operación (ROP), que corresponden a las siguientes:

 $^{
m 2}$ agina $^{
m 4}$







Programa de Desayunos Escolares:

- Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.
- Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida:

- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de doce a veinticuatro meses de edad en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de doce a veinticuatro meses de edad con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.

Lo anterior, adicionalmente con la característica de que presenten algún grado de inseguridad alimentaria derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA), así mismo que cumplan con los criterios de selección estipulados en las Reglas de Operación.

Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria:

- Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.
- Personas con discapacidad.
- Adultos mayores.
- Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

Todos ellos con la característica de ser sujetos del Estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo a los índice de CONAPO 2020 y que presenten algún grado de inseguridad alimentaria derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA), así mismo que cumplan con los criterios de selección estipulados en las Reglas de Operación.

El apoyo de "LOS PROGRAMAS" se otorgará en el Municipio de ZACOALCO DE TORRES , Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. Programa de Desayunos Escolares:









La dotación del desayuno Caliente 121 SMDIF, se conforma de la siguiente manera:



DESAYUNO CALIENTE 121 MUNICIPIOS			
Products	Gramaje	Cantidad	
Aceite de Canola	500ml	1 botella	
Arroz Blanco	1kg	1 paquete	
Atún aleta amarilla en agua	140g	3 piezas	
Avena en hojuelas	300g	2 paquetes	
Frijol	1kg	1 paquete	
Harina de Maíz Nixtamalizada	1kg	3 paquetes	
Harina integral para hot cake	500g	1 paquete	
Lenteja Chica	500g	1 paquete	
Pasta con fibra para sopa	200g	1 paquete	
Pechuga de pollo deshebrada	125g	1 paquete	
Leche descremada ultra pasteurizada	1L	25 litros	

La dotación del desayuno Caliente Zona Metropolitana se conforma de la siguiente manera:

DESAYUNO CALIENTE ZONA METROPOLITANA			
Producto	Gramaje	Cantidad	
Aceite de Canola	500ml	1 botella	
Arroz Blanco	1kg	1 paquete	
Atún aleta amarilla en agua	140g	3 piezas	
Avena en hojuelas	300g	2 paquetes	
Frijol	1kg	1 paquete	
Harina integral para hot cake	500g	1 paquete	
Lenteja Chica	500g	1 paquete	
Pasta con fibra para sopa	200g	1 paquete	
Pechuga de pollo deshebrada	125g	1 paquete	
Leche descremada ultra	1L	25 litros	
pasteurizada		1.33	

La despensa para Zona Metropolitana (Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y San Pedro Tlaquepaque). No incluye la harina de maíz nixtamalizada. La dotación del desayuno Caliente Zona Indígena se conforma de la siguiente manera:

DESAYUNO CALIENTE ZONA INDÍGENA		
Producto	Gramaja	Cantidad
Aceite de Canola	500ml	1 botella
Arroz Blanco	1kg	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140g	3 piezas
Avena en hojuelas	300g	1 paquetes
Chile Guajillo (mirasol)	100g	1 paquete
Ensalada de verduras	220 g	3 piezas









Frijol	1 kg	1 paquete
Frijol	500g	1 paquete
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	6 paquetes
Lenteja Chica	500g	1 paquete
Pasta con fibra para sopa	200g	2 paquetes
Mini galleta de trigo con avena	500g	1 paquete
y canela		
Pechuga de pollo deshebrada	125g	2 paquetes
Leche entera ultra pasteurizada	1L	25 litros

La dotación del desayuno Frio, se conforma de la siguiente manera:

DESAY	DESAYUNO FRIO			
Menú	Conformation	Cantidad por porción		
	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.		
1	Mini galleta de trigo con avena y canela	30g.		
	Fruta Fresca	95-105g		
	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.		
2	Mini galleta de trigo con avena y	30g.		
	vainilla			
	Fruta Fresca	95-105g		
	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.		
3	Mini galleta integral con amaranto	30g.		
	y naranja			
	Fruta Fresca	95-105g		
	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.		
4	Mini galleta integral de maíz	30g.		
	Fruta Fresca	95-105g		
	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.		
5	Mini galleta de trigo con avena y	30g.		
400	pasas	-		
	Fruta Fresca	95-105g		

Nota la porción de fruta mínima y máxima permitida es de 95 a 105g. Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida: El programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, adquirirá dotaciones alimentarias, durante el periodo Enero a Diciembre 2022, con las siguientes integraciones:

Integración de la dotación a partir del mes de enero a diciembre del 2022, para padrón de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Padrón 1)

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz blanco	1 kg	1 bolsa
Lenteja chica	250 g	1 bolsa
Frijol	1 kg	1 bolsa









Avena en hojuelas	500 g	1 bolsa
Pasta con fibra para sopa	200g	1 bolsa
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	1 bolsa
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 bolsa
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Complemento alimenticio	500 g	1 bolsa
Ensalada de verduras	220 g	1 lata
Cereal de trigo inflado integral	250 g	1 bolsa
Aceite de canola	500 ml	1 botella
Leche Entera ultra pasteurizada	1L Brick	8 L

Integración de la dotación en ZONA INDÍGENA a partir del mes de enero a diciembre del 2022, para padrón de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Padrón 1)

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz blanco	1 kg	1 bolsa
Lenteja chica	250 g	1 bolsa
Frijol	1 kg	1 bolsa
Avena en hojuelas	500 g	1 bolsa
Pasta con fibra para sopa	200g	1 bolsa
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	2 bolsas
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 bolsa
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Complemento alimenticio	500 g	1 bolsa
Ensalada de verduras	220 g	1 lata
Cereal de trigo inflado integral	250 g	1 bolsa
Aceite de canola	500 ml	1 botella
Leche Entera ultra pasteurizada	1L Brick	8 L

Integración de la dotación de enero a diciembre del 2022 para padrón de niñas y niños de 12 a 24 meses de edad (Padrón 2):

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz blanco	1 kg	1 bolsa
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	1 bolsa
Lenteja chica	250 g	1 bolsa
Frijol	1 kg	1 bolsa
Avena en hojuelas	500 g	1 bolsa
Pasta con fibra para sopa	200g	1 bolsa
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 bolsa
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Cereal de trigo inflado	250 g	1 bolsa
integral		1
Leche entera ultra	1L Brick	8L

no Satura 340, lei pino, delenia Benta Ciux Ateyac, abeldia Penata Judico. 210. 0 (1). Esudad









pasteurizada	annekkirinkerinten eta ingermanya germanakkiri eta fariaran assas perfansion	

Nota: La integración de la despensa podrá variar de acuerdo a la suficiencia presupuestal y existencia del producto alimenticio.

Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria: Las dotaciones alimentarias para el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria se adquirirán para el periodo Enero a Diciembre 2022 son las siguientes:

Para Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados De Enero a Diciembre 2022, cada Dotación se Integra por:

Alimento	Presentación	Cantidad
Aceite de canola	500 ml	1 Botella
Arroz blanco	500 g	1 Paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 Lata
Avena en hojuelas	500 g	1 Paquete
Frijol	500 g	1 Paquete
Harina integral para hot cakes	500 g	1 Paquete
Lenteja chica	500 g	1 Paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 Paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
Leche semidescremada	1 Litro	8 L

Para Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, así como Personas con Carencia Alimentaria o Desnutrición.

De Enero a Diciembre 2022, cada Dotación se Integra por:

Alimento	Presentación	Cantidad
Aceite de canola	500 ml	1 Botella
Arroz blanco	500 g	1 Paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	2 Latas
Avena en hojuelas	500 g	1 Paquete
Garbanzo	250 g	1 paquete
Frijol	1 Kg	1 Paquete
Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	1 Paquete
Lenteja chica	500 g	1 Paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 Paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
Leche descremada	1 Litro	7 L

Para Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, así como Personas con Carencia Alimentaria o Desnutrición de la Zona Indígena de Mezquitic y Bolaños.









De Enero a Diciembre 2022, cada Dotación se Integra por:

Alamento	Presentación	Cantidad
Aceite de canola	500 ml	1 Botella
Arroz blanco	500 g	1 Paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	2 Latas
Avena en hojuelas	500 g	1 Paquete
Ensalada de verduras	220 g	1 lata
Frijol	1 Kg	1 Paquete
Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	2 Paquetes
Lenteja chica	500 g	1 Paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	2 Paquetes
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
Cereal de trigo inflado integral	250 g	1 paquete
Leche descremada	1 Litro	8 L

NOTA: La integración de la despensa podrá variar de acuerdo a la suficiencia presupuestal y existencia del producto alimenticio.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos con los que operan "LOS PROGRAMAS" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por (la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente). En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "DIF Municipal" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF Jalisco", por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO".- Para la aplicación del instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con el Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF, apartado 1.2 Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2022, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar las ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo V.i., de acuerdo con la normatividad vigente.









- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indigenas de alto y muy alto grado de marginación.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- Llevar a cabo los procesos de Licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año, los cuales solicita a la Secretaria de Administración.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el calendario emitido por la misma.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario establecido en la EIASADC.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios de los programas operados con recurso del Ramo 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.









- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidades e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida).
- Realizar en laboratorios certificados por EMA o COFEPRIS los análisis de laboratorio post-licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- Enviar a la DGADC los resultados de los análisis post-licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF MUNICIPAL". - Para la aplicación del presente instrumento, el "DIF Municipal", de acuerdo con el Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF, apartado 1.3 Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2022, se compromete a lo siguiente:

- Celebrar el convenio de colaboración con el "DIF Jalisco", con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- Participar de forma conjunta con el "DIF Jalisco" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la formación de comités para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como se organización y participación comunitaria.
- Participar, en coordinación con el "DIF Jalisco", en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- Operar los programas descritos en la EIASADC, con observancia y apego a las R.O.P. emitidas por el "DIF Jalisco" y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.









- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Integrar, actualizar y entregar los padres de beneficiarios de los programas de la EIASADC al "DIF Jalisco".

Respecto al Programa de Desayunos Escolares, las responsabilidades del "DIF Municipal", son:

- Realizar convocatorias públicas del Programa de Desayunos Escolares en planteles escolares, centros de salud y/o dependencias de gobierno, en conformidad con el ciclo escolar.
- Aplicar y desarrollar el proceso de selección de los beneficiarios.
- Promover el Programa principalmente en las localidades prioritarias (alta y muy alta marginación) e informar la importancia de ser atendidas.
- Recabar la información de los beneficiarios necesaria para el levantamiento del padrón.
- Capturar a los beneficiarios en la Plataforma de Captura del Programa de Desayunos Escolares (https://desayunosescolares.difjalisco.gob.mx/login).
- Verificar y validar la información recabada durante el proceso de levantamiento del Padrón de Beneficiarios.
- Tener bajo su resguardo en físico y digital los expedientes de los planteles escolares: carta compromiso, padrón impreso por escuela y la totalidad de las CURP de los beneficiarios (una vez validado el Padrón), calendarios, programación de entrega de alimento, recibos de entrega y listas de asistencia al consumo del Desayuno Escolar (de manera mensual). La Jefatura de Nutrición Escolar solicitará la información, situación en la cual El "DIF Municipal" deberá entregarla en digital en la fecha solicitada anexando oficio de entrega, dirigido a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad del "DIF Jalisco".
- Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiara en tiempo y forma, en los lugares correspondientes, incluyendo la fruta fresca cuando su adquisición sea por medio de convenio con el "DIF Jalisco".
- Otorgar al plantel escolar un recibo por cada entrega de alimentos, mismos que deberán estar debidamente firmados y sellados por el Comité de padres y las autoridades del plantel. Una vez recabados, deberán ser entregados y escaneados de manera mensual, sin excepción alguna, al "DIF Jalisco", e incluidos en el expediente técnico del "DIF Municipal".
- Cabe señalar que de forma ordinaria y en caso de contingencia sanitaria, queda en la responsabilidad del "DIF Municipal" realizar las gestiones necesarias para hacerse de los sellos de los planteles escolares, con la finalidad de realizar un correcto envío del recibido de entrega del desayuno escolar.
- Recibir los mecanismos de corresponsabilidad del programa (\$0.50) por ración y reintegrarla al Sistema DIF del Estado de Jalisco. El "DIF Jalisco" está obligado a







realizar llamadas y/o, oficios de seguimiento mensual a cada SMDIF para el cobro de los mecanismos de corresponsabilidad pendientes.

- Concientizar y promover la participación social activa de los Comités de Desayunos Escolares y Contraloría Social (CDECS), a través de un enfoque en el que los beneficiarios que se atiendan con el Programa se consideren sujetos de derechos para impulsar su propio desarrollo y propiciar la salud comunitaria, asumiéndose como agentes de cambio.
- Conformar el Comité de Desayunos Escolares y Contraloría Social para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios.
- Impartir a los Comités (CDECS) capacitaciones en materia de orientación y educación alimentaria y operatividad del Programa en los planteles escolares.
- Llenar la información solicitada por el "DIF Jalisco", en el (Anexo 22) de Informes de Contraloría Social. En caso de que el Anexo sufra modificación, se les hará de conocimiento y se les hará llegar el nuevo documento vía oficio.
- Entregar a los planteles escolares los Lineamientos, Manuales y Reglas de Operación impresas para la correcta operatividad del Programa.
- Fungir como intermediario de información y gestión de la operatividad que el "DIF Jalisco" le instruya.
- Hacer buen uso de los alimentos de la despensa y distribuir adecuadamente todas las raciones correspondientes a los planteles escolares.
- Resguardar el alimento; una vez recibido por el "DIF Jalisco", el "DIF Municipal" será el responsable de la reposición de los mismos, en caso de que así se amerite.
- Contar con una bodega exclusiva para alimentos que cumpla con los lineamientos establecidos en la NOM-251-SSA1-2009.
- Asegurar el correcto almacenamiento y la distribución de los insumos, permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- El "DIF Municipal" deberá transmitir a los Comités (CDECS) la importancia de asegurar la calidad de los apoyos alimentarios, el papel que juegan dentro de ésta, el por qué y para qué se hace, con el fin de establecer que las actividades que se realicen impactarán en la calidad e inocuidad de los insumos que conforman dichos apoyos.
- El "DIF Municipal" deberá considerar los requisitos mínimos que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los insumos alimentarios secos, frescos, libres de plagas y contaminación que puedan producir alteraciones en éstos.
- Asistir a las capacitaciones que el Departamento de Nutrición Escolar y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consideren pertinentes en temas de Aseguramiento de la Calidad.
- Realizar toma de evidencia fotográfica de las entregas de desayunos escolares en modalidad caliente y frío y subirlas al drive de Desayunos Escolares de forma mensual.











- Al recibir los alimentos, deberán registrar los lotes y caducidades en el formato de Recepción de Alimentos (Anexo 19), y enviarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.
- Se deben implementar los formatos de Plan de limpieza y fumigación del almacén (Anexo 19) y enviarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria cada mes, sin excepción alguna.

Respecto al Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida las responsabilidades del "DIF Municipal", son:

- Realizar actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria y fomento del programa (incluido las actividades de Contraloría Social), con el fin de darlo a conocer a toda la población de su municipio, a través de estrategias que informen a las familias de los criterios de selección para poder ser beneficiarios del programa. .
- Entregar evidencia fotográfica o de video de las actividades de promoción, difusión y convocatoria, actividades de Contraloría Social y mensualmente de operatividad del programa tales como entregas de dotaciones y cuando se realicen las entregas de fruta y verdura y medición de peso y talla.
- Participar en las capacitaciones y convocatorias del "DIF Jalisco" sobre la normatividad y operación del Programa.
- Entregar las dotaciones a las y los beneficiarios del padrón sólo hasta que quede revisado por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable y autorizado por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria.
- Firmar el Convenio de Colaboración anual donde se especifica la operatividad del programa.
- Firmar la carta compromiso sobre el conocimiento y cumplimiento de las Reglas de Operación.
- Los SMDIF deberán ejecutar y justificar el proyecto de mecanismo corresponsabilidad en tiempo y forma, en dos periodos; sin exceder del tiempo establecido por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable. Las facturas deberán ser del año fiscal 2022.
- De no ejecutar en tiempo y forma el proyecto de mecanismo de corresponsabilidad, el "DIF Municipal" deberá reintegrar el monto correspondiente a las aportaciones anuales.
- Subir las dos mediciones de peso y talla del padrón 02 a la página WEB, con el respaldo de las constancias o certificados médicos, verificando que los datos sean verídicos y correctos (aplica solamente para el padrón de niñas y niños).
- Capturar la segunda encuesta EFIIA del padrón 01 a la página WEB, con el respaldo de dicha encuesta, verificando que los datos sean verídicos y correctos.
- Levantar las Encuestas de Satisfacción y Alimentación Saludable, capturarlas en la página WEB y digitalizarlas.
- Resguardar y conservar la documentación (listas de firmas mensuales, expediente individual y municipal del programa en las instalaciones del "DIF Municipal") por un periodo de 6 años.







- Verificar que las y los beneficiarios del Programa no reciban otros apoyos
- Asegurarse que el alimento recibido se encuentre en buen estado físico y en las cantidades programadas.
- Almacenar el alimento de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas en la Guía de Almacenamiento de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, quien otorga al "DIF Municipal" dichas normatividades.
- Al recibir los alimentos deberán registrar los lotes y caducidades en el formato de Recepción de alimentos entregado por parte la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y enviarlo en los periodos solicitados por la misma Dirección.
- Se deberá de llevar el plan de limpieza y fumigación del almacén y enviarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria cada mes.
- Hacer las observaciones pertinentes en caso de anomalías e inconformidades en relación a los alimentos recibidos por los proveedores. Los reportes inconformidad deberán entregarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.
- El "DIF Municipal" deberá considerar los requisitos mínimos que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los insumos alimentarios secos, frescos, libres de plagas y contaminación que puedan producir alteraciones en éstos.
- Entregar el apoyo cada mes a los beneficiarios(as) contando con los listados mensuales de la entrega de alimento, asistencia a la plática de orientación y educación alimentaria y aportación del mecanismo de corresponsabilidad que corresponda según el padrón en el que se encuentre.
- Enviar mensualmente al "DIF Jalisco" las listas de entrega y sus proyecciones (calendario de entrega de la dotación) en la cabecera municipal y en cada una de las localidades.
- Integrar comités en acuerdo a la guía de acciones para Contraloría Social, así como capacitar y promover que los comités realicen actividades en este tema.
- Entregar las dotaciones a las y los beneficiarios, llevándolas a localidades, sin costo adicional.
- Realizar los padrones, validarlos y entregarlos al "DIF Jalisco" para su revisión y visto bueno.
- Publicar el padrón validado en formato de transparencia, para conocimiento de los beneficiarios seleccionados.
- Deberán tener bajo su resguardo en físico y digital los expedientes de los beneficiarios.
- Deberán tener bajo su resguardo en físico y digital las listas de firmas, calendarios, recibos de entrega y documentos de Contraloría Social.
- Entregar los informes y formatos que le sean solicitados en las fechas requeridas por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, incluyendo capturas y todo lo correspondiente a la Contraloría Social, mismos que se encuentran disponibles en la página web: http://mildias.difjalisco.gob.mx/login.
- Consultar el Anexo 6 de las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, el cual también se encuentra







en formatos para descargas de la página web: mildias.difjalisco.gob.mx/login y apegarse al cumplimiento de entregables estipulados en dicho anexo.

- Entregar en tiempo y forma circulares y oficios referentes a la operación del programa, con acuses de recibido, sellados y firmados.
- En caso de Contingencia Sanitaria, el "DIF Municipal" tendrá que buscar las estrategias necesarias para que la operatividad del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida no se detenga y así los apoyos alimentarios lleguen a los beneficiarios en tiempo y forma cuidando el bienesta del personal operativo y de los beneficiarios utilizando las medidas de sanidad correspondientes. Cualquier cambio sobre la operatividad del Programa y/o entregas de los medios de verificación, el "DIF Jalisco" notificará al "DIF Municipal" por medio del oficio.

Respecto al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria las responsabilidades del "DIF Municipal", son:

- Realizar actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria y fomento del programa (incluyendo las actividades de Contraloría Social), con el fin de darlo a conocer a toda la población de su municipio, a través de estrategias que informen a las familias de los criterios de selección para poder ser beneficiarios(as) del programa.
- Entregar reporte de las actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria y fomento al "DIF Jalisco" que incluyan evidencia (imágenes y videos).
- Focalizar a los beneficiarios(as) con la encuesta EFIIA.
- Captura del Padrón de Beneficiarios en la página de "Padrón Único" que se encuentra publicada en la siguiente liga electrónica: https://paap.difjalisco.gob.mx
- Asistir a todas las capacitaciones y convocatorias de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del "DIF Jalisco", debiendo asistir el encargado del programa y en caso necesario convocar también a los directores(as) de los SMDIF.
- Firmar la carta compromiso de conocimiento y cumplimento de las reglas de operación.
- El "DIF Municipal" deberá de realizar el proyecto de mecanismos de corresponsabilidad para la ejecución de la estrategia de fruta y verdura fresca a los beneficiarios(as), así como su justificación con factura y verificación fiscal de acuerdo a la programación anual, en caso de realizar algún cambio deberá notificarlo a través de un oficio a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria.
- Capturar las dos mediciones de peso y talla a la plataforma verificando que tengan congruencia entre ellas. (Inicial al momento del levantamiento de EFIIA y en Septiembre 2022).
- Resguardar el alimento, una vez recibido por el "DIF Jalisco", el "DIF Municipal" será el responsable de la reposición de los mismos en caso de que así se amerite.











- El "DIF Municipal" será el único responsable de entregar las dotaciones alimentarias a sus beneficiarios(as,) llevándolas a sus localidades, sólo en caso de la cabecera municipal podrá entregarlos en sus instalaciones siempre y cuando no represente un gasto al beneficiario(a) que afecte su economía.
- Las dotaciones alimentarias no podrán ser donadas a las personas que no sean beneficiarios (as).
- El "DIF Municipal" deberá impartir a los beneficiarios(as) las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria de acuerdo al cronograma propuesto por el Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Contar con los listados de firma de entrega mensual a beneficiarios (as) por mes, vulnerabilidad y localidad, entregarlos de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Contar con los expedientes de cada uno de los beneficiarios(as), archivados por comunidad en orden alfabético y entregarlos de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias, en el momento que se presente a entregar su padrón de beneficiarios.
- Contar con los expedientes por comunidad de la conformación de los comités de Contraloría Social y entregarlos de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Designar a una persona como enlace de Contraloría Social del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, está a través de oficio dirigido a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria con copia a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Contar con las evaluaciones iniciales (abril) y finales (diciembre) del 10% del total de su población de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria y entregarlas de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Informar al "DIF Jalisco" las fechas de entregas a sus comunidades.
- No se podrá cambiar o alterar información, ni agregar logotipos de ningún tipo a los formatos que se les entregan a los SMDIF para control y operación del programa.
- El "DIF Municipal" deberá enviar al correo paap@difjalisco.gob.mx, los reportes derivados de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, en los tiempos que le sean requeridos por el "DIF Jalisco".

Con la finalidad de medir la mejora en la Inseguridad Alimentaria en las familias beneficiadas, el "DIF Municipal", en el mes de octubre, está obligado a levantar nuevamente la EFIIA al 25% de la población de su padrón de Adultos Mayores, personas con discapacidad, niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en carencia alimentaria o desnutrición que recibió el beneficio durante el periodo Enero-Octubre.

Deberán entregar en digital, listas de firmas de entrega (5 días hábiles al termino de entrega de las dotaciones), listas de fechas de entregas a localidades (antes de iniciar con la entrega de dotaciones), evidencia fotográfica (5 días hábiles al termino de entrega de las dotaciones), evaluaciones de conocimientos al









101 de sus beneficiarios(as) sobre las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria, inicial (mes de abril), final (mes de diciembre) al Departamento de Estrategias Alimentarias, cédulas de supervisión de las Acciones de Orientación Alimentaria de Beneficiarios a Instructor (Anexo 13) mensuales del 10 % de los beneficiarios (as), al correo paap@difjalisco.gob.mx.

Con la finalidad de evaluar la mejora de hábitos saludables, el "DIF Municipal", en el mes de octubre, está obligado a aplicar y capturar la información recabada con el Índice de Alimentación Saludable (Anexo 15) al 25 % de sus beneficiarios. Así como enviarlas de manera digital al correo paap@difjalisco.gob.mx.

Deberá entregar oficio anual en el mes de diciembre informando la impartición de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria.

Deberá de depositar los mecanismos de corresponsabilidad 5 días hábiles al término de entrega de las dotaciones a los beneficiarios(as). El "DIF Jalisco" realizará llamadas y/u oficios mensuales de seguimiento del cobro de los adeudos de las mismas.

De igual manera, el "DIF Municipal" deberá realizar la entrega de las despensas y desayunos en un periodo máximo de 15-20 días posteriores a la fecha de recepción de los insumos, con su sello.

"DIF Municipal", así también, no podrá alterar ni manipular el contenido de las despensas y desayunos ni la cantidad de productos, por lo que la integración deberá coincidir con la establecida en las Reglas de Operación del respectivo programa asistencia alimentario.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. - "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra indole inherente a "LOS PROGRAMAS", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Lo anterior en cumplimiento al Artículo 27 numeral II, fracción a) del PEF 2022. Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2022 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF Jalisco" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA, REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF Jalisco", a la persona titular de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria.
- b) Por el "DIF Municipal", a la persona titular de la Dirección General. Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel









jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. - El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública como Órgano Federal Fiscalizador

DÉCINA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físicofinancieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.





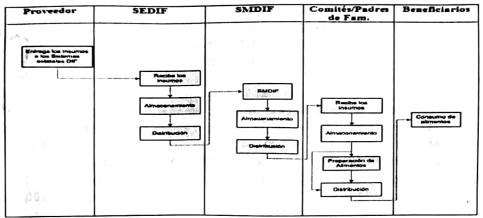




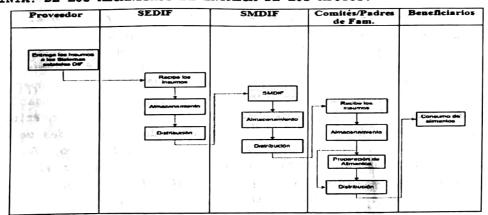
DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-



DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.-



DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD (Cláusula aplicable solo a los programas de asistencia social alimentaria).— En la operación de los programas: Programa Desayunos Escolares, Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, el "DIF Jalisco" otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al "DIF Municipal" apoyo consistente en los alimentos







para desayunos escolares en sus modalidades de caliente y frio, así como despensas que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos establecidos para su desarrollo.

Las cantidades de alimento se determinarán de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por los departamentos correspondientes y adscritos a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria del "DIF Jalisco". Dichos recursos son federales y provienen del Fondo V, Ramo 33 "Alimentación".

"DIF Municipal" entregará los alimentos, de acuerdo a los lineamientos y manuales emitidos para la operación de dichos programas, obligándose a cumplirlos cabalmente y rendir los informes que le sean requeridos.

"DIF Jalisco" establece que el costo de los mecanismos de corresponsabilidad para el Programa de Desayunos Escolares, tanto en modalidad frío como caliente, será la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) por ración; (en el caso del desayuno caliente, la cuota máxima permitida para la compra de insumos alimentarios será de \$8.00 por beneficiario.

En el caso del apoyo a zona indígena, para las localidades mencionadas en las Reglas de Operación, no hay mecanismos de corresponsabilidad.

"DIF Jalisco" establece que el costo de los mecanismos de corresponsabilidad para el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida es de: \$12.00 (Doce Pesos 00/100 M.N.) por dotación alimentaria para el padrón 01 de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Para el padrón 02, la aportación para los padrones de niñas y niños de 12 a 24 meses, es de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) por dotación alimentaria. Este recurso que se obtiene a través del mecanismo de corresponsabilidad (aportaciones), el "DIF Municipal" lo reinvierte TOTALMENTE en apoyos a los beneficiarios(as) mediante la aplicación de la estrategia de la entrega de fruta y verdura fresca a las y los beneficiarios dos veces al año. En el caso del apoyo a Zona Indígena (determinada en la sección de cobertura en Reglas de Operación), de acuerdo al Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco emitido por la Comisión Estatal Indígena, no hay mecanismo de corresponsabilidad o aportación de recuperación.

"DIF Jalisco" establece que el costo de los mecanismos de corresponsabilidad para el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria es de \$15.00 (Quince Pesos 00/100 M.N.) a excepción de las comunidades de San Miguel Huaixtita, San Andrés Cohamiata, Nueva Colonia, Pueblo Nuevo, San Sebastián Teponahuaxtlán y Ocota de la Sierra del Municipio de Mezquitic el mecanismo de corresponsabilidad es de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.); el costo de dotación deberá ser obtenida por el "DIF Municipal", y utilizadas de la siguiente manera:

- \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), para depósito al Sistema DIF Jalisco quien lo utilizará para el Fortalecimiento de los Programas Alimentarios.
- \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.), para la adquisición y entrega de frutas y verduras a los beneficiarios del programa, conforme se señala en las Reglas de Operación.

Estas cantidades deberán cubrirse por el "DIF Municipal" a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente al de la entrega de los productos. Mes a mes se hará un









reconocimiento de adeudo respecto a los mecanismos de corresponsabilidad antes establecidos al "DIF Municipal".

Tales mecanismos de corresponsabilidad podrán ser modificadas y ajustadas, conforme a las necesidades y requerimientos del "DIF Jalisco".

En caso de incumplimiento de pago, el "DIF Municipal" autoriza al "DIF Jalisco" a que retenga y descuente la cantidad de adeudo, esto, de las participaciones que le corresponderían por asignación presupuestal, facultándose, por igual, a realizar descuentos de las que le correspondan por asignación del Gobierno del Estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco.

"DIF Municipal" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF Municipal" con respecto a las los mecanismos de corresponsabilidad antes señaladas o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con el "DIF Jalisco", así mismo, para que autorice a que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública y/o la Secretaría de Administración y/o distinta competente, puede retener y descontar de las participaciones que le correspondan, las cantidades que llegare a adeudar el "DIF Jalisco" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que pudiere contraer, a fin de transferir el recurso adeudado por tal organismo municipal a favor del "DIF Jalisco" en calidad de pago; además de suscribir los convenios y/o contratos que resulten necesarios para lo fines mencionados; facultando y autorizando al/a la Director(a) General del "DIF Municipal" a reconocer los adeudos económicos que tengan el "DIF Municipal" en favor del "DIF Jalisco".

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" quardarán donfidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.







Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados precedentemente en el apartado de Declaraciones.

Leído que fue el presente convenio lo firman "las partes", por duplicado, entregándose un ejemplar al "DIF Municipal" y otro ejemplar en poder del "DIF Jalisco"; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 (veinticinco) de abril de 2022 (dos mil veintidós).

"DIF MUNICIPAL"

C. PAOLA ADRIANA MONTES MARTÍNEZ DIRECTOR/A GENERAL

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALO MORENO MUÑOZ JEFE DE ACUERDOS Y/AS INTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN/ JERÍDICA zisco"

LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

"DIF JALISCO"



